GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO CII - TOMO DCVIX - Nº 166
CORDOBA, (R.A.), MARTES 1º DE SETIEMBRE DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO, MINERIA Y DESARROLLO CIENTIFICO TECNOLOGICO

CONVOCATORIA 2015

Concurso Ideas Emprendedoras

Resolución N° 67

Córdoba, 31 Agosto de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0426-003738/2015, mediante el cual tramita la convocatoria para el año 2015 del "Concurso Ideas Emprendedoras".

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 1114 de fecha 26 de Septiembre de 2013 se aprobó el Programa "Concurso Ideas Emprendedoras", cuyo objetivo es reconocer y premiar emprendimientos cordobeses en marcha, que se destaquen en términos de originalidad y potencialidad en su contribución al desarrollo socio-productivo de la Provincia de Córdoba.

Que el Artículo 1º del mencionado Decreto establece que el Programa "Concurso Ideas Emprendedoras" se llevará a cabo anualmente en el ámbito del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, hoy Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico.

Que el citado Programa prevé como premio el otorgamiento de subsidios no reintegrables a los diez emprendimientos que reciban mayor puntuación por parte de la Unidad Técnica de Evaluación (UTE), conformada por representantes de asociaciones empresarias, instituciones educativas y organizaciones no gubernamentales radicadas en Córdoba.

Que el señor Director General de Micro, Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Pyme y Desarrollo Emprendedor de este Ministerio solicita autorización para la realización del "Concurso Ideas Emprendedoras" correspondiente al corriente año, acompañando términos generales, cronograma de actividades, bases y condiciones, criterios de evaluación y formularios a completar por los interesados en participar de dicho Concurso.

Que corresponde en esta instancia realizar la convocatoria del "Concurso Ideas Emprendedoras" para el corriente año, de conformidad a lo establecido en el Decreto Nº 1114/13 y a lo proyectado por la Secretaría de Pyme y Desarrollo Emprendedor de este Ministerio.

Por ello, actuaciones cumplidas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el Nº 100/15,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO
R E S U E L V E:

Artículo 1° CONVOCAR desde el día 07 de Septiembre de 2015 hasta el día 20 de Septiembre de 2015 a participar del "Concurso Ideas Emprendedoras 2015: Emprendimientos en Acción", en el marco del Programa "Concurso Ideas Emprendedoras" aprobado por Decreto Nº 1114/13, el que se desarrollará en el ámbito de este Ministerio, de conformidad a los términos generales, bases y condiciones que como Anexo I, compuesto de veinte (20) fojas, forma parte de la presente.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. GUILLERMO C. ACOSTA
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

ANEXO
http://goo.gl/Cp4iVE

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 913

Córdoba, 20 de agosto de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0110-126486/2014 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las referidas actuaciones se relacionan con la terna elevada para la imposición de nombre al Instituto Provincial de Educación Media N° 353 de esta Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria -Ministerio de Educación-.

Que de la misma surge el nombre de "EFRAIN URBANO BISCHOFF", como justo homenaje a este historiador, dramaturgo, periodista, docente y compositor; y en reconocimiento a su vasta y calificada labor en el campo de las letras y el aporte a la cultura local y universal.

Que por otra parte, su figura se caracterizó por la honestidad, la humildad y la hombría de bien, lo que constituye un ejemplo para ser recordado e imitado por las nuevas generaciones.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto Nº 7694/E/68.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 0802/2015, por Fiscalía de Estado en casos similares y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º. IMPÓNESE el nombre de "EFRAIN URBANO BISCHOFF" al Instituto Provincial de Educación Media N° 353 de esta Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria -Ministerio de Educación-.

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

Resolución N° 66

Córdoba, 26 de Agosto de 2015.

VISTO:El Expediente Nº 0439-003784/2015, mediante el cual se propicia modificar la normativa relativa a los Premios Anuales "Día de la Industria".

Y CONSIDERANDO:

Que obra incorporada copia certificada de la Resolución Nº 035/14 de este Ministerio mediante la cual se deja sin efecto las Resoluciones Nros. 329/10 del entonces Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo y 109/12 del entonces Ministerio de Industria, Comercio y Minería y se instituyen los Premios Anuales "Día de la Industria".

Que con fecha 09 de Junio de 2015 se constituyó la Comisión de Evaluación "Premios Día de la Industria 2015", la cual se encuentra presidida por el señor Secretario de Industria e integrada por funcionarios de este Ministerio y autoridades de distintas entidades vinculadas con el sector industrial.

Que la referida Comisión propone reemplazar el "Premio a la Innovación Gobernador Dr. Ramón Bautista Mestre" por los siguientes: "Premio al Desarrollo Tecnológico Industrial Gobernador Dr. Rafael Núñez" y "Premio a la Innovación Industrial Gobernador Dr. Ramón Bautista Mestre".

Que la Dirección de Jurisdicción de Política Industrial detalla el objeto de los citados Premios.

Que el señor Secretario de Industria de este Ministerio otorga el visto bueno a la gestión que se procura.

Que en virtud de las previsiones del artículo 21 punto 7 Anexo I de la Ley N° 10.185, es competencia de este Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico, la definición de la política y el diseño y utilización de los instrumentos de promoción industrial.

Que corresponde en esta instancia modificar la precitada Resolución Nº 035/14, a fin de reemplazar el "Premio a la Innovación Gobernador Dr. Ramón Bautista Mestre" por los siguientes: "Premio al Desarrollo Tecnológico Industrial Gobernador Dr. Rafael Núñez" y "Premio a la Innovación Industrial Gobernador Dr. Ramón Bautista Mestre".

Por ello, actuaciones cumplidas, normas citadas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo Nº 103/15,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO CIENTIFICO TECNOLÓGICO
R E S U E L V E:

Artículo 1°: MODIFICAR la Resolución Nº 035/14 de este Ministerio, a fin de reemplazar el "Premio a la Innovación Gobernador Dr. Ramón Bautista Mestre" por los siguientes:

"Premio al Desarrollo Tecnológico Industrial Gobernador Dr. Rafael Núñez": que será otorgado a aquella empresa que haya desarrollado su propia tecnología o haya logrado una adecuada transferencia de tecnología en su proceso productivo y/o en sus procesos de fabricación.

"Premio a la Innovación Industrial Gobernador Dr. Ramón Bautista Mestre": el que será otorgado a aquella empresa que haya logrado crear valor mediante el uso del conocimiento con algún nivel de riesgo tecnológico, dando como resultado alguna innovación del producto y/o del proceso.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. GUILLERMO C. ACOSTA
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

Decreto N° 353

Córdoba, 4 de Mayo de 2015

VISTO: El expediente N° 0660-002189/2014 del registro del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del Convenio suscripto con fecha 14 de Agosto de 2014, entre el Ministerio de Infraestructura, la Dirección Provincial de Vialidad, el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y la empresa Caminos de las Sierras S.A.; así también, se propicia la aprobación del Convenio de Aporte de Capital celebrado el 7 de Noviembre de 2014 y su similar modificatorio de fecha 6 de Abril de 2015, entre los citados Ministerios y Caminos de las Sierras S.A.

Que obra el convenio de fecha 14/08/14, celebrado en el marco del Decreto Nº 1598/97, aprobatorio del contrato de concesión de obra pública de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba (R.A.C.).

Que de dicho acuerdo se desprende que su objeto es la ejecución, por la Dirección de Provincial de Vialidad, de las obras de aumento de capacidad y seguridad vial (duplicación de calzada, retornos, intersecciones) que implican la ampliación, modificación y mejoramiento en distintos tramos de rutas nacionales que integran la red de Accesos a Córdoba, las cuales se encuentran detalladas en la Cláusula 1ra del convenio.

Que por su parte, las cláusulas 4ta y 5ta establecen las obligaciones que pesan sobre el Ministerio de Infraestructura y la D.P.V., por un lado; y sobre Caminos de las Sierras S.A., por el otro, respectivamente.

Que asimismo, a través de la Cláusula 7ma el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos presta conformidad al acuerdo, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión de la R.A.C..

Que por otra parte, se incorpora en autos el "Convenio de Aporte de Capital" de fecha 07/11/14, así como su similar modificatorio de fecha 06/04/15, suscriptos por los señores Ministros de Infraestructura y de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, así como los representantes de la citada firma, Concesionaria de la R.A.C.

Que el citado acuerdo se dirige a lograr el financiamiento para cubrir los costos relativos a la liberación de la traza y proceso de expropiación en las obras comprometidas en el convenio del 14/08/14 supra analizado, atento a la declaración de utilidad pública efectuada por Ley Nº 9857; a dichos efectos, en la Cláusula 1ra del Convenio Modificatorio la Provincia se obliga a efectuar aportes a cuenta de futuros aumentos de capital social de Caminos de las Sierras S.A. por la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Millones ($ 48.000.000,00), según se detalla en su Anexo.

Que a su vez la Cláusula 2da dispone que los aportes a integrar sean destinados a su futura conversión en acciones; prestando conformidad el accionista minoritario al convenio y su modificación.

Que se incorpora Nota de Pedido Nº 2015/000759 que certifica la reserva presupuestaria para hacer frente a lo propiciado.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con los Nº 02/2015 y 137/2015, por Fiscalía de Estado bajo el Nº 255/2015, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1º de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E TA:

Artículo 1°.- APRUEBASE el CONVENIO de fecha 14 de Agosto de 2014, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura representado en ese acto por el Ingeniero Hugo Atilio Testa, el Director de la Dirección Provincial de Vialidad Ing. Raúl Bertola por una parte, y el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, representado por el Dr. Ingeniero Fabián López, la Empresa CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A., representada por su entonces Presidente Alberto Bresciano, su vicepresidente Benjamín Eduardo Salas y Ricardo Alberto Eldestein como Director Ejecutivo por la otra, que como Anexo I, compuesto de Cuatro (4)fojas, integra el presente Decreto.

Artículo 2°.- APRUEBASE el CONVENIO de fecha 7 de Noviembre de 2014, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura representado en ese acto por el Ingeniero Hugo Atilio Testa por una parte, y el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, representado por el Dr. Ingeniero Fabián López, la Empresa CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A., representada por su entonces Presidente Alberto Bresciano, su vicepresidente Benjamín Eduardo Salas y Ricardo Alberto Eldestein como Director Ejecutivo por la otra, que como Anexo II, compuesto de tres (3) fojas, integra el presente Decreto.

Artículo 3°.-APRUÉBASE la MODIFICACIÓN DE CONVENIO Aporte de Capital de fecha 7 de noviembre de 2014, suscripto con fecha 6 de abril de 2015 entre el Ministerio de Infraestructura representado en ese acto por el Ingeniero Hugo Atilio Testa por una parte, y el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, representado por el Dr. Ingeniero Fabián López, la Empresa CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A., representada por su Presidente Mgter. Ricardo Schramm, su vicepresidente Benjamín Eduardo Salas por la otra, que como Anexo III, compuesto de dos (2) fojas, integra el presente Decreto.

Artículo 4°.- DELÉGASE en el señor Ministro de Infraestructura la facultad de individualizar los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por ley 9857, necesarios para la ejecución de las obras incorporadas en los convenios aprobados por el presente Decreto.

Artículo 5°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES ($ 48.000.000,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2015/000759 de la siguiente manera: la suma de Pesos Veinticinco Millones ($ 25.000.000,00) con cargo a Jurisdicción: 1.50, Programa 504-002, Partida 15.03.04.00 del P.V. y la suma de Pesos Veintitrés Millones ($ 23.000.000,00) al Presupuesto Futuro Año 2016.

Artículo 6°:- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura, Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Infraestructura a sus efectos y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ING. FABIAN LOPEZ
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://goo.gl/om0SyI

CAMARA

CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA Y DEL TRABAJO

AUTO NÚMERO: CIENTO VEINTIOCHO.- En la Ciudad de Marcos Juárez a los diecinueve días del mes de agosto de Dos mil quince. Y VISTOS: Los autos caratulados: "Lista de Síndicos cuatrienio 2016/2020, conforme art. 253 Ley concursal", Expte. N° 2415765, donde se reúnen los Señores Vocales de ésta Excma. Cámara Civil, Comercial, Familia y Trabajo con competencia exclusiva y excluyente en materia concursal en la sede Marcos Juárez de la tercera Circunscripción Judicial a los fines dispuestos por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia en el Acuerdo Reglamentario nº 958 Serie A, del año 2008 conforme a su antecedente Acuerdo Reglamentario 303 Seria A del año 1995. Y CONSIDERANDO: I) Que corresponde la confección de lista de sindicaturas concursales para el período 2016/2020 que para ello se efectúa la convocatoria a los postulantes para los sorteos a realizarse en los Juzgados con competencia Concursal de la sede Marcos Juárez de la 3ra. Circunscripción por haber transcurrido los cuatro años del último sorteo aprobado por esta Excma. Cámara. II) Que atento la facultad otorgada por el art. 253 inc. 3 L.C.Q. la lista única respectiva se formarán solamente por contadores en forma individual Clase B ya que la competencia territorial de los juzgados de esta Sede abarca una población que no supera los doscientos mil habitantes; y contendrán un número de doce síndicos individuales titulares y doce Síndicos individuales suplentes para procesos de concursos y quiebras. III) Que la temporaneidad de la inscripción estará conformada por un período en el cual los postulantes que aspiran a integrar las listas de síndicos podrán presentar sus solicitudes de inscripción (que se obtienen de la pagina web del Poder Judicial) en la sede central del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba Capital, que se determina a partir del primero de septiembre del año dos mil quince y hasta el primero de octubre del mismo año inclusive. Siendo obligación del Consejo mencionado entregar la documentación a esta Excma. Cámara dentro de los diez días hábiles siguientes por razones operativas y bajo prevenciones de cargar con el mayor costo que su demora ocasione. IV) La fecha de sorteo se realizará el día 1/12/2015 o día hábil siguiente, manteniéndose la vigencia de las listas existentes hasta la firmeza de la nueva lista. Por expuesto el Tribunal por mayoría concordante RESUELVE: 1) Convocar a inscripción a los postulantes para integrar la Listas de Síndicos, las que se formarán solamente con contadores en forma individual previsto en la categoría "B" del art. 253 inc. 2 de la L.C.Q. para ser utilizadas en los Juzgados con competencia Concursal de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Marcos Juárez de acuerdo a los requisitos establecidos por el Reglamento Único aprobado por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo Reglamentario Nro. 958 de fecha 9 de Diciembre de 2008.2) Establecer que para inscribirse, los interesados deberán presentar la respectiva solicitud, publicada en la página WEB del Poder Judicial de Córdoba, con todos los datos requeridos en los formularios -CATEGORÍA "B"-, con tres (3) copias en soporte papel y uno en soporte magnético (CD), junto con la documentación correspondiente y el comprobante de pago de la Tasa de Justicia. Una copia se le devolverá al interesado con cargo de recepción, y otra al Colegio Profesional de Ciencias Económicas con asiento en la Ciudad de Córdoba al momento de ser presentadas las solicitudes ante la Cámara dentro de los términos dispuestos.3) Determinar que las solicitudes de que da cuenta el artículo precedente serán receptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba -Capital- dentro del horario que éste determine, a partir del primero de septiembre del año en curso y hasta el primero de octubre del año dos mil quince. Debiendo ser entregadas a Esta Excma. Cámara dentro de los diez días hábiles siguiente bajo prevenciones de cargar con el mayor costo que su demora ocasione a fin de remitir a la oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos dependiente del Tribunal Superior de Justicia. 4) Fijar como fecha de sorteo de postulantes a integrar las listas el 1/12/2015 o día hábil siguiente.Protocolícese y hágase saber la presente convocatoria mediante edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia, previa autorización de la contratación de dicha publicidad por el T.S.J.; publicar en el diario "Comercio y Justicia", oficiándose a tal fin; solicítese la incorporación en la página WEB del Poder Judicial de Córdoba.

DRA. GRACIELA DEL CARMEN FILIBERTI
VOCAL

DR. LUIS MARIO SOSA (H)
VOCAL

RAFAEL MENESES
SECRETARIO

5 días - 01/09/2015 - BOE

TRIBUNAL SUPERIOR

DE JUSTICIA

ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO: CUATRO.- En la Ciudad de Córdoba, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil quince, se reúnen los Señores Vocales de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Segunda y Tercera Nominación de esta Ciudad, con competencia exclusiva y excluyente en materia concursal en la Primera Circunscripción Judicial y ACORDARON:Y VISTO: Que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de esta Provincia solicita la prórroga de la fecha que fuera establecida por Acuerdo Administrativo Número Dos, para la presentación de las solicitudes de inscripción para integrar la lista de Síndicos en las categorías A y B.- Y CONSIDERANDO: I) Que tratándose la presente convocatoria de la primera experiencia en que se pone en práctica el sistema de inscripciones on line de conformidad a lo normado por Acuerdo Reglamentario Serie A número 1270 de fecha 17 de marzo del 2015 modificatorio del Reglamento Único aprobado por el Tribunal Superior de Justicia mediante acuerdo Reglamentario nro. 958 del fecha 9 de diciembre del 2008, se aprecia justificada la solicitud efectuada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, estimándose procedente la prórroga solicitada, lo que lleva a autorizar la postergación del vencimiento para la recepción de las solicitudes de inscripción on line al dieciocho de septiembre del cte. Año.-SE RESUELVE: Art. 1°) PRORROGAR el plazo que fuera otorgado para la recepción de las solicitudes mediante Acuerdo Administrativo Número Dos de fecha 23 de junio del 2015, hasta el día dieciocho de septiembre del año en curso.- Art. 2°) PUBLICAR el presente acuerdo, mediante edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia; incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y remítanse gacetillas de prensa a todos los periódicos locales. Comuníquese el presente al Excmo. Tribunal Superior de Justicia requiriendo se sirva autorizar la contratación de la citada publicidad.-Art. 3°) COMUNÍQUESE al Tribunal Superior de Justicia, a la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales, a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y a los Juzgados con competencia concursal de la Primera Circunscripción Judicial.- Art. 4°) PROTOCOLÍCESE.-

DELIA INÉS RITA CARTA DE CARA
VOCAL

SILVANA MARÍA CHIAPERO
VOCAL

MARIO RAÚL LESCANO
VOCAL

BEATRIZ MANSILLA DE MOSQUERA
VOCAL

JULIO LEOPOLDO FONTAINE
VOCAL

GUILLERMO E. BARRERA BUTELER
VOCAL

5 días - s/c - 04/09/2015 - BOE

CONSEJO DE LA

MAGISTRATURA

ACUERDO NUMERO: CUARENTA Y CUATRO. En la Ciudad de Córdoba a veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil quince, con la presidencia del Dr. Luis E. RUBIO, se reunieron los Señores Consejeros, integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Héctor DAVID, Jorge GARCÍA, Silvana CHIAPERO y Julio C. OCHOA y ACORDARON: Y VISTO: ..... Y CONSIDERANDO:.....EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE: 1: CONFECCIONAR el Orden de Méritos definitivo correspondiente al concurso de ASESOR LETRADO DE NIÑEZ, JUVENTUD, VIOLENCIA FAMILIAR Y PENAL JUVENIL, incorporando al mismo a la concursante relacionada en el presente Acuerdo. 2: Protocolícese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ANEXO I - ASESOR LETRADO DE NIÑEZ, JUVENTUD,
VIOLENCIA FAMILIAR Y PENAL JUVENIL (Capital e interior).

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	KIEHL	Analía Patricia	D.N.I.	17.555.151	83,98
2	MARTÌNEZ	María Raquel	D.N.I.	16.956.352	80,12
3	CONTERNO	Hugo Fernando	D.N.I.	22.221.042	79,91
4	MUNDET ARGAÑARAS	María Alejandra	D.N.I.	17.383.047	75,77
5	OSHIRO	Claudia	D.N.I.	17.383.495	75,36
6	MAFFINI	Malvina	D.N.I.	26.003.702	74,97
7	ARGAÑARAS	Francisco José	D.N.I.	22.774.572	70,29
8	MARIEL	Inés Beatriz	D.N.I.	14.365.463	70,01

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 15 de septiembre de 2015 a las 16:00 hs., en Avda. Gral. Paz nº 70, 5º piso de la ciudad de Córdoba"

3 días - s/c - 02/09/2015 - BOE

MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 128

Córdoba, 06 de Agosto de 2015

Expediente Nº 0045-017460/2015.-

VISTO: este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio de Infraestructura propicia por Resolución Nº 00500/2015, se apruebe el Convenio suscripto con fecha 20 de abril de 2015 entre la citada Dirección y la Municipalidad de Mendiolaza, del cual surge el compromiso asumido por las partes para la realización de la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CALLES DE TIERRA DE BARRIOS CÉNTRICOS Y ALEDAÑOS DE LA CIUDAD DE MENDIOLAZA".

Y CONSIDERANDO:

Que el Convenio mencionado se refiere al otorgamiento de un aporte económico no reintegrable con una finalidad determinada, todo según documental agregada en autos, encuadrando en las previsiones del Artículo 1º de la Ley Nº 10.220.

Que el mismo tiene por objeto establecer las obligaciones de las partes, a los fines de la concreción de la obra de "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CALLES DE TIERRA DE BARRIOS CÉNTRICOS Y ALEDAÑOS DE LA CIUDAD DE MENDIOLAZA", las que se encuentran intransitables a causa de las grandes precipitaciones pluviales ocurridas en el mes de febrero del año en curso.

Que el aporte económico comprometido para la presente obra será atendido con Recursos de Afectación Específica asignados por la Ley N° 10.248 -Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Año 2015- y sus modificatorias.

Que la Dirección Provincial de Vialidad asume el costo que demande la ejecución de la obra descripta hasta la suma de $ 4.500.000,00, por medio de aportes económicos no reintegrables que se harán efectivos mediante un anticipo financiero de $ 1.500.000,00, el cual deberá ser certificado, y el saldo contra certificación mensual de avance de obra, hasta completar el monto total del Convenio (Cláusula Tercera).

Que de las Cláusulas Segunda, Cuarta y Quinta del referido Convenio, surge la responsabilidad de la Municipalidad de Mendiolaza en relación a la elaboración y gestión del proyecto, cómputo métrico y demás documentos necesarios para la concreción de la obra.

Que asimismo, consta en autos el compromiso del señor Intendente Municipal de rendir cuentas de la correcta inversión de los fondos, dentro de los treinta (30) días desde la fecha prevista de finalización de la obra.

Que se ha incorporado en autos Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2015/001525.

Que obra Dictamen Nº 399 de fecha 27 de julio de 2015 del Departamento Jurídico de este Ministerio, en el que se expresa que puede dictarse el instrumento legal que disponga el otorgamiento del aporte económico de que se trata, por el monto consignado en la Cláusula Tercera del citado Convenio, con la modalidad de pago allí prevista, con oportuna rendición de cuentas del señor Intendente de la Municipalidad de Mendiolaza, según compromiso de la cláusula quinta, todo en los términos del artículo 1º de la Ley Nº 10.220.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 399/2015, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- APRUÉBASE el Convenio celebrado con fecha 20 de abril de 2015 entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, representada por su Presidente, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte y la MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, representada por su Intendente, Don Néstor Daniel SALIBI, por la otra, para la realización de la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CALLES DE TIERRA DE BARRIOS CÉNTRICOS Y ALEDAÑOS DE LA CIUDAD DE MENDIOLAZA", que como Anexo I, compuesto de DOS (2) fojas, integra la presente Resolución.

Artículo 2º .- OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a favor de la MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, por la suma total de Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil ($ 4.500.000,00) para la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CALLES DE TIERRA DE BARRIOS CENTRICOS Y ALEDAÑOS DE LA CIUDAD DE MENDIOLAZA", conforme lo establecido en el Convenio aprobado por el artículo anterior, con oportuna rendición de cuentas por parte del señor Intendente de la Municipalidad de Mendiolaza, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha prevista de finalización de la obra.

Artículo 3º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil ($ 4.500.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2015/001525, de la siguiente manera: la suma de Pesos Un millón Quinientos Mil ($ 1.500.000,00) a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 10.01.01.00 del P.V., y la suma de Pesos Tres Millones ($ 3.000.000,00) a Presupuesto Futuro Año 2016.

Artículo 4º. - AUTORÍZASE la transferencia de la suma de Pesos Un millón Quinientos Mil ($1.500.000,00) en concepto de anticipo financiero, el cual deberá ser certificado y el saldo restante contra la certificación de avance de obra, hasta completar el monto total del convenio, a favor de la Municipalidad de Mendiolaza.

Artículo 5º.- PROTOCOLÍCESE, pase al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO
http://goo.gl/NC1fY2

DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA - MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 52

Córdoba, 30 de Junio de 2015

Y VISTO: El expediente Nº 0032-042422/2015.

Y CONSIDERANDO:

1.-) Que en las presentes actuaciones se propicia la prórroga por el término de dos (2) años, de la provisión del servicio de alquiler, mantenimiento y provisión de insumos de impresoras láser color con la firma "Macrox S.R.L.", con destino a la sede central y delegaciones del Registro General de la Provincia.

2.-) Que dicha prórroga se encuentra prevista en los Artículos 14 y 25 de los Pliegos de Condiciones Particulares y de Condiciones Generales, respectivamente, que rigieron la Licitación Nº 02/13.

3.-) Que a fs. 15, el Área Contrataciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas notifica a la firma referida, mediante Cédula de Notificación de fecha 19 de mayo de 2015, receptada con fecha 20 de mayo de 2015, la intención de la Administración Pública de prorrogar por dos (2) años la contratación del servicio de que se trata.

POR ELLO, atento las actuaciones cumplidas, la Nota de Pedido Nº 2015/000303 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 18, ambos de la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del mismo Ministerio al Nº 330/2015,

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA,
RESUELVE:

Artículo Primero: AUTORIZAR la prórroga de la contratación dispuesta por Resolución N° 55/13 de esta Dirección General, con la firma "MACROX S.R.L." (C.U.I.T. Nº 30-61652891-1), por el servicio de alquiler, mantenimiento y provisión de insumos de impresora láser color, con destino a la Sede Central y Delegaciones del Registro General de la Provincia, a partir del día 1° de julio de 2015 y por el término de dos (2) años, al precio unitario de $1,957176 por cada página, haciendo un total mensual estimado de $ 112.538.-, estando la misma inscripta en Ingresos Brutos al N° 904-233871-6.

Artículo Segundo: IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del Artículo anterior, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS DOCE ($ 2.700.912.-), a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: $ 675.228.- al Programa: 155-001, Partida: 3.02.03.00 "Alquiler de Equipos de Computación del P.V., por el periodo: Julio-Diciembre de 2015 y $ 1.350.456, por el periodo: Enero-Diciembre de 2016 y $ 675.228.- por el periodo: Enero-Junio de 2017, como Importe Futuro.

Artículo Tercero: PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AB. CARLOS W. RODRÍGUEZ
DIRECTOR REGISTRAL
REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

AGENCIA CORDOBA
INVERSION Y FINANCIAMIENTO S.E.M

Resolución N° 62

Córdoba, 25 de agosto de 2015

EXPEDIENTE N° 0334-000050/2015

VISTO: Este expediente, mediante el cual se propicia la ejecución de acciones tendientes al desarrollo e implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad en el ámbito de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta con miras a obtener la certificación pertinente bajo Normas ISO 9001, a cuyo fin se solicita la aprobación del "Manual de

Calidad", así como de los procedimientos para el desarrollo de los procesos que resultarán alcanzados por dicho sistema; y lo dispuesto por Resolución N° 000071/2009 del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 8836, es política del Gobierno de la Provincia la modernización permanente de la gestión del sector público, mediante la incorporación de modelos que aseguren la eficiencia, economía, calidad y transparencia en el desempeño de la función estatal.

Que existen servicios de certificación de calidad que contribuyen a la excelencia de los procesos que se llevan a cabo en organismos públicos o privados, tendientes a la mejora continua de los mismos, lo cual redunda en beneficio de las propias instituciones y de la sociedad en general.

Que el artículo 20 del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1387/2013, ratificado por Ley N° 10.185, establece que la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta funciona en forma autárquica dentro de la órbita del Ministerio de Finanzas.

Que es impronta del Ministerio de Finanzas la mejora continua en todos y cada uno de los ámbitos que lo componen, para lograr una mayor seguridad interna y externa en el cumplimiento de sus funciones y, a tal fin, mediante Resolución N° 000071 de fecha 21 de abril de 2009 instruyó a todas sus dependencias para que implementen un Sistema de Gestión de la Calidad, con el objeto de optimizar su funcionamiento y posibilitar la certificación pertinente.

Que, según consta en Acta de Directorio N° 161, en reunión de fecha 12 de febrero de 2014 se sometió a consideración de las autoridades de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta una propuesta de desarrollo e implementación de un Sistema de Gestión de Calidad (SGC) basado en lineamientos internacionales (Normas ISO 9001), de conformidad con las instrucciones impartidas por el Ministerio de Finanzas.

Que, conforme lo manifestado en la reunión mencionada, la propuesta se enmarca en la visión institucional que desde sus orígenes ha posicionado a la A.C.I.F. S.E.M. como una organización líder en la planificación, formulación y administración de programas que sustentan las Políticas de Gobierno en todas sus dimensiones y la ha erigido, tanto en el orden local como en el federal, en un modelo de gestión eficiente, innovadora y responsable de programas con financiamiento internacional en particular.

Que la implementación de un Sistema de Gestión de Calidad en el ámbito de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta permitirá potenciar esas capacidades institucionales a través de la promoción de la formación especializada, actualización permanente y participación activa de sus recursos humanos con la contención de una estructura funcional acorde y de la estandarización de procedimientos para la optimización de procesos de importancia clave, estimulando así la excelencia de los servicios que brinda dicha institución para que sean capaces de maximizar la satisfacción de las necesidades de sus clientes, y convirtiéndola en una organización eficiente, eficaz y activa en la mejora continua.

Que, según surge del Acta de Directorio N° 161 de fecha 12 de febrero de 2014, la moción fue aprobada por unanimidad, facultándose a la Presidencia de la A.C.I.F. S.E.M. a emprender las acciones necesarias para el desarrollo e implementación del S.G.C. y aprobándose la nueva integración de su estructura funcional, comprensiva de los procesos desarrollados para el logro de sus fines.

Que la certificación del S.G.C. bajo Normas ISO 9001 torna indispensable la aprobación de un "Manual de Calidad" que incluya, entre otros, la "Política de Calidad", el "Alcance del Sistema de Gestión de Calidad" y el "Mapa de Procesos", así como de los procedimientos documentados para el desarrollo de los procesos específicos que estarán alcanzados por el mismo (cfrme.: punto 4.2.1 de la Norma ISO 9001:2008).

Que es anhelo de esta organización incorporar todos los procesos al S.G.C., pero en esta instancia se ha estimado conveniente y oportuno priorizar determinados procesos de calidad, de servicios y de soporte que desarrolla la A.C.I.F. S.E.M., teniendo en miras obtener la certificación pertinente, proyectando luego esta experiencia al resto de los procesos de la institución.

Que, a tal efecto, se propone la aprobación de los procedimientos correspondientes a tales procesos, los cuales se detallan a continuación: "P CAL 01. Control de Documentos y Registros", "P CAL 02. Revisión por la Dirección", "P CAL 03. Auditorías Internas", "P CAL 04. Gestión de Eventos y Acciones" - con sus respectivos instructivos "I CAL 01. Tratamiento del Producto No Conforme" e "I CAL 02. Tratamiento de Reclamos, Sugerencias y Felicitaciones" -, "P CAL 05. Medición del Grado de Satisfacción", "P CAL 06. Medición y Seguimiento del Desempeño del S.G.C.", "P SER 01. Determinación, Seguimiento y Control de la Deuda Pública Financiera", "P SER 02. Pago de Certificados de Obra con Financiamiento Internacional Directo", "P SER 03. Pago de Certificados de Obra con Financiamiento de Préstamos Subsidiarios", "P SER 04. Pago de Certificados de Obra que no tienen Financiamiento Internacional Directo o Subsidiario" y "P RRH 01. Incorporación y Desarrollo de RR.HH".

Que, por lo expuesto, normativa citada, las disposiciones de la Ley N° 9050, y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de esta Agencia bajo el N° 063/2015,

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA (A.C.I.F. S.E.M.)
R E S U E L V E:

I. APRUÉBASE el "Manual de Calidad" de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta, el cual incluye la "Política de Calidad", el "Alcance del Sistema de Gestión de Calidad" y el "Mapa de Procesos", y forma parte integrante de la presente resolución, como Anexo I, con 17 fs. útiles.

II. APRUÉBANSE los siguientes procedimientos documentados para el desarrollo de procesos específicos de calidad, servicios y soporte llevados a cabo por la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta: "P CAL 01. Control de Documentos y Registros", "P CAL 02. Revisión por la Dirección", "P CAL 03. Auditorías Internas", "P CAL 04. Gestión de Eventos y Acciones" - con sus respectivos instructivos "I CAL 01. Tratamiento del Producto No Conforme" e "I CAL 02. Tratamiento de Reclamos, Sugerencias y Felicitaciones" -, "P CAL 05. Medición del Grado de Satisfacción", "P CAL 06. Medición y Seguimiento del Desempeño del S.G.C.", "P SER 01. Determinación, Seguimiento y Control de la Deuda Pública Financiera", "P SER 02. Pago de Certificados de Obra con Financiamiento Internacional Directo", "P SER 03. Pago de Certificados de Obra con Financiamiento de Préstamos Subsidiarios", "P SER 04. Pago de Certificados de Obra que no tienen Financiamiento Internacional Directo o Subsidiario" y "P RRH 01. Incorporación y Desarrollo de RR.HH", todos los cuales forman parte integrante de la presente resolución, como Anexo II, con 157 fs. útiles.

III. PROTOCOLÍCESE, comuníquese a las coordinaciones y sectores de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta y a la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Desarrollo de Áreas Rurales (PRODEAR), publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

CRA. VALERIA S. PIVA
PRESIDENTE

CRA. DOLORES BUSTOS FIERRO
DIRECTORA

ANEXO
http://goo.gl/4TEZgg

MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 346

Córdoba, 19 de agosto de 2015.

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 9361 -Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial- y su Decreto Reglamentario Nº 1641/2007.

Y CONSIDERANDO:

Que en las estructuras orgánicas vigentes a la fecha, aprobadas por Decreto N° 766 de fecha 13 de julio de 2015 y sus modificatorios, se encuentran cargos vacantes, resultando en consecuencia necesaria su cobertura, en los términos previstos en la citada normativa.

Que, asimismo, diversos cargos de Subdirecciones y Direcciones de Jurisdicción se encuentran cubiertos por titulares cuyas designaciones se hallan próximas a vencer, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22° de la Ley N° 9361.

Que en virtud de lo expuesto y la necesidad de cubrir cargos del Tramo Superior que permitan un adecuado funcionamiento de las reparticiones del Ministerio de Desarrollo Social, esta Jurisdicción se encuentra facultada para resolver el efectivo llamado a concurso.

Que a dicho fin se encuentra constituida la Comisión Laboral de Concurso y Promoción con representantes de los estamentos directivo y de conducción de la Administración Pública Provincial, como así también con representantes de las entidades gremiales reconocidas por la Ley N° 7233.

Que asimismo, corresponde determinar los objetivos, funciones, requisitos y competencias para cada cargo a concursarse.

Que, con la intervención previa de la Secretaría de Capital Humano, se ha dispuesto iniciar dicho proceso, convocando a concurso para la cobertura de los cargos del Tramo Superior, en el ámbito de las reparticiones de este Ministerio.

Por ello, en el marco del artículo 18 de la Ley N° 9361 y en ejercicio de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE

Artículo 1°.- DISPÓNESE el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores de Jurisdicción y Directores de Jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, nominados en el Anexo I, el que compuesto de tres (03) fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- DISPÓNESE el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) A) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos vacantes de Jefes de Sección y Jefes de División del Ministerio de Desarrollo Social, nominados en el Anexo II, el que compuesto de una (1) foja forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- DETERMÍNANSE, según el detalle contenido en el Anexo III que de ciento veintinueve (129) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, los objetivos, funciones, requisitos y competencias de los cargos a concursarse.

Artículo 4º.- NOTIFÍQUESE a la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 5º.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Provincia y archívese.

DR. DANIEL A. PASSERINI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

ANEXO
http://goo.gl/cm0mJG

Los Anexos serán oportunamente publicados en la Página Oficial de Gobierno, link "Concursos Públicos", en forma conjunta con las Bases y Condiciones de los Concursos del Tramo Superior.

AGENCIA CORDOBA
CULTURA S.E

Resolución N° 197

Córdoba, 25 de agosto de 2015.

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 9361, Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial y su Decreto Reglamentario Nº 1641/2007.

Y CONSIDERANDO:

Que en las estructuras orgánicas vigentes a la fecha, aprobadas por Decreto N° 766 de fecha 13 de julio de 2015 y su modificatorio, Decreto N° 810 de fecha 20 de julio de 2015, se encuentran cargos vacantes, resultando en consecuencia necesaria su cobertura, en los términos previstos en la citada normativa.

Que, asimismo, diversos cargos de Subdirecciones y Direcciones de Jurisdicción se encuentran cubiertos por titulares cuyas designaciones se hallan próximas a vencer, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22° de la Ley N° 9361.

Que en virtud de lo expuesto y la necesidad de cubrir cargos del Tramo Superior que permitan un adecuado funcionamiento de las reparticiones de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado, esta Jurisdicción se encuentra facultada para resolver el efectivo llamado a concurso.

Que a dicho fin se encuentra constituida la Comisión Laboral de Concurso y Promoción con representantes de los estamentos directivo y de conducción de la Administración Pública Provincial, como así también con representantes de las entidades gremiales reconocidas por la Ley N° 7233.

Que asimismo, corresponde determinar los objetivos, funciones, requisitos y competencias para cada cargo a concursarse.

Que, con la intervención previa de la Secretaría de Capital Humano, se ha dispuesto iniciar dicho proceso, convocando a concurso para la cobertura de los cargos del Tramo Superior, en el ámbito de las reparticiones de esta Agencia.

Por ello, en el marco del artículo 18 de la Ley N° 9361 y en ejercicio de sus atribuciones;

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA CORDOBA
CULTURA SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE

Artículo 1°.- DISPÓNESE el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores de Jurisdicción y Directores de Jurisdicción de la Agencia Córdoba Cultura S.E., nominados en el Anexo I, el que compuesto de tres (03) fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- DISPÓNESE el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) A) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos vacantes de Jefes de Sección, Jefes de División y Jefes de Departamento de la Agencia Córdoba Cultura S.E., nominados en el Anexo II, el que compuesto de dos (2) fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- DETERMÍNANSE, según el detalle contenido en el Anexo III que de sesenta y tres (63) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, los objetivos, funciones, requisitos y competencias de los cargos a concursarse.

Artículo 4º.- NOTIFÍQUESE a la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

Artículo 5º.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Provincia y archívese.

GUSTAVO TRIGUEROS
PRESIDENTE DE LA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

ANEXO
http://goo.gl/0TFmZ2

Los Anexos serán oportunamente publicados en la Página Oficial de Gobierno, link "Concursos Públicos", en forma conjunta con las Bases y Condiciones de los Concursos del Tramo Superior.

MINISTERIO DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 130

Córdoba, 27 de agosto 2015

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nro. 9361 -Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial- y su Decreto Reglamentario Nro. 1641/2007.

Y CONSIDERANDO:

Que en las estructuras orgánicas vigentes a la fecha, aprobadas por Decreto Nro. 766 de fecha 13 de julio de 2015 y sus modificatorios, se encuentran cargos vacantes, resultando en consecuencia necesaria su cobertura, en los términos previstos en la citada normativa.

Que, asimismo, diversos cargos de Subdirecciones y Direcciones de Jurisdicción se encuentran cubiertos por titulares cuyas designaciones se hallan próximas a vencer, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22° de la Ley Nro. 9361.

Que en virtud de lo expuesto y la necesidad de cubrir cargos del Tramo Superior que permitan un adecuado funcionamiento de las reparticiones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, esta Jurisdicción se encuentra facultada para resolver el efectivo llamado a concurso.

Que a dicho fin se encuentra constituida la Comisión Laboral de Concurso y Promoción con representantes de los estamentos directivo y de conducción de la Administración Pública Provincial, como así también con representantes de las entidades gremiales reconocidas por la Ley Nro. 7233.

Que asimismo, corresponde determinar los objetivos, funciones, requisitos y competencias para cada cargo a concursarse.

Que, con la intervención previa de la Secretaría de Capital Humano, se ha dispuesto iniciar dicho proceso, convocando a concurso para la cobertura de los cargos del Tramo Superior, en el ámbito de las reparticiones de este Ministerio.

Por ello, en el marco del artículo 18 de la Ley Nro. 9361 y en ejercicio de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE JUSTICA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

1°.-DISPÓNESE el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley Nro. 9361, para cubrir los cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores de Jurisdicción y Directores de Jurisdicción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, nominados en el Anexo I, el que compuesto de dos (02) fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

FISCALIA
DE ESTADO

Resolución N° 17

Córdoba, 31 de Agosto de 2015

VISTO: La Resolución N° 14 de fecha 12 de agosto de 2015.

Y CONSIDERANDO:

Que en el referido instrumento legal se ha incurrido en un error material involuntario, por lo que corresponde en esta instancia proceder a su rectificación.
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL FISCAL DE ESTADO
RESUELVE:

Artículo 1º.- RECTIFÍCASE la Resolución N° 14 de fecha 12 de mayo de 2015 en sus partes pertinentes; en consecuencia DÉJASE sin efecto el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley N° 9361 referido al cargo vacante: "DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN CONTROL GESTIÓN ADMINISTRATIVA – PROCURACIÓN DEL TESORO" y SUPRÍMASE el mismo del Anexo I y III de la citada Resolución N° 14/15, por así corresponder.

Artículo 2°.-DISPÓNESE el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) A) de la Ley N° 9361, para cubrir el cargo vacante nominado en Anexo I, el que compuesto de una (1) foja útil se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3º.- INCLÚYANSE los objetivos, funciones, requisitos y competencias del cargo nominado en el Anexo I de la presente Resolución, en el Anexo III de la Resolución N° 14/15.

Artículo 4°.- NOTIFÍQUESE a la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de la Fiscalía de Estado.

Artículo 5º.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Provincia y archívese.

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://goo.gl/Bdfv6E

2º.-DETERMÍNANSE, según el detalle contenido en el Anexo II compuesto de cincuenta y seis (56) fojas útiles que forma parte integrante de la presente Resolución, los objetivos, funciones, requisitos y competencias de los cargos a concursarse.

3º.-NOTIFÍQUESE a la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

4º.-PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Provincia y archívese.

DRA. GRACIELA CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO
http://goo.gl/KBZ5jn

Los Anexos serán oportunamente publicados en la Página Oficial de Gobierno, link "Concursos Públicos", en forma conjunta con las Bases y Condiciones de los Concursos del Tramo Superior.

DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA

Resolución N° 90

Córdoba, 23 de febrero de 2015

EXPEDIENTE N* 0047-001106/2012
REFERENTE Nº 3.-

VISTO este Referente en el que a fs. 3, mediante Nota de fecha 7 de octubre de 2014 presentada por la Empresa INCISA S.A., contratista de la obra: "Construcción Pista de Skateboard, ubicada en el Parque Costanera de la ciudad de Río Cuarto – Av. Costanera Sur S/N° - Río Cuarto – Departamento Río Cuarto – Provincia de Córdoba", solicita Redeterminación de Precios por Variación de Costos de los Trabajos Modificatorios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/13, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 15/38, documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 153/13 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 30/04/2013 y replanteándose la misma el día 02/05/13;

Que a fs. 40, División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a Cuenta;

Que a fs. 42/53, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto Nº 1133/2010, rectificado por su similar Nº 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP Nº 013/2011, se constataron las siguientes variaciones: MAYO/2013: 7,3803%; JULIO/2013: 9,8442%; MARZO/2014: 9,8241%; MAYO/2014: 12,0915% y al mes de AGOSTO/2014 del 8,2252%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), verificándose una Primera Variación de Costos a partir del mes de MAYO/2013, con un porcentaje del 6,64% habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Libro INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de Cotización (Diciembre/12). A continuación se constató una Segunda Variación de Costos a partir del mes de JULIO/2013 con un porcentaje del 8,86%, utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a Mayo/2013. Seguidamente se verificó una Tercera Variación de Costos al mes de MARZO/2014del 8,84% aplicándose la misma metología antes mencionada, con valores del mes anterior a dicha fecha y valores del mes anterior a Julio/13. Al mes de MAYO/2014 se constató una Cuarta Variación de Costos con un porcentaje del 10,88, utilizándose igual metodología a las anteriores, con valores del mes anterior a dicha fecha y valores del mes anterior a Marzo/14. Y por último al mes de AGOSTO/2014 se constató una Quinta Variación de Costos con un porcentaje del 7,40%utilizándose igual metodología a las anteriores, con valores del mes anterior a dicha fecha y valores del mes anterior a Mayo/2014, resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto de $ 136.319,33.-, por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a $ 411.491,48.- A fs. 54 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 55, mediante Dictamen N° 1015/2014, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 42/53 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnicos y contables, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos N° 1133/10 y 1231/10 y el Dcto. 2773/11, puede el Señor Director aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata;

Que a fs. 57/64 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios por Variación de Costos de los Trabajos Modificatorios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa INCISA S.A., con fecha 02/12/2014:

ATENTO ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR
GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1º. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos de los Trabajos Modificatorios, correspondiente a los meses de MAYO/2013, JULIO/2013, MARZO/2014, MAYO/2014 y AGOSTO/2014 de la obra: "Construcción Pista de Skateboard, ubicada en el Parque Costanera de la ciudad de Río Cuarto – Av. Costanera Sur S/N° - Río Cuarto – Departamento Río Cuarto – Provincia de Córdoba", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa INCISA S.A., obrante a fs. 57/64 la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de OCHO (8) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 136.319,33.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido Nº 2015/000062 (fs. 67) – Programa 506-011 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°. PROTOCOLICESE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos .-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO
http://goo.gl/XFv8Hs

SECRETARÍA DE
CAPITAL HUMANO

Resolución N° 56

Córdoba, 27 de agosto de 2015.

VISTO: La Resolución 374 de fecha 14 de mayo de 2014 del Ministerio de Gestión Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que, el citado instrumento legal faculta a la Secretaría de Capital Humano a determinar los procedimientos que resulten necesarios para la efectiva aplicación de las pautas establecidas en el mismo.

Que, con el avance continuo del Sistema Integral de Evaluación de Desempeño, es menester contar con una herramienta que cubra satisfactoriamente las necesidades del evaluador y al mismo tiempo brinde al agente evaluado información completa, precisa y detallada sobre el proceso realizado.

Que, atento a ello, resulta pertinente proceder a la modificación del Formulario de Evaluación de Desempeño, para poder aplicar de forma plena el Sistema referido.

Por ello, y de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 3° de la Resolución 374/14 del Ministerio de Gestión Pública;

EL SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Formulario de Evaluación de Desempeño del Sistema Integral de Evaluación de Desempeño para Personal de la Administración Pública Provincial, según detalle consignado en el Anexo I que compuesto por una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en la página Web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba, comuníquese a las Unidades de Recursos Humanos de las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo Provincial y archívese.

LIC. GUSTAVO PANIGHEL
SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO

ANEXO
http://goo.gl/x9M829

MINISTERIO DE
GOBIERNO Y SEGURIDAD

FE DE ERRATA

En la Edición del BO del día 28/08/2015, primera sección, pag. 9 y ante la publicación de la Resolución del Ministro de Gobierno y Seguridad Nº 557/2015, se ha detectado un error material involuntario en el Artículo 3°, segundo renglón, mencionando como... la suma de Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil ($4.500,00), siendo ... la suma de Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil ($4.500.000,00). Quedando salvado de esta manera dicho error. Fdo: Dr. Gustavo A. Ferrari Director de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad.